



Resolución Jefatural

Nº 414-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 29-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe Nº 906-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 812-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Nº 552-2025-/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 597-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 1031-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el artículo 18, sobre los “Costos no académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, establece que: “Son costos

vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, cuya Primera Disposición Complementaria establece que, los tramites que se encuentran iniciados, antes de la aprobación de la presente norma, mantendrán su tramitación, con la norma vigente al momento de iniciado el procedimiento, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En atención a ello, la presente, se sujeta a las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, mediante el Informe N° 29-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de fijar los costos no académicos por concepto de seguro médico a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario, para el Año 2025;

Que, mediante el Informe N° 906-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que, los beneficios por Costos no académicos (seguro médico) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario, por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 29-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional;

Que, mediante el Informe N° 812-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento remite los montos por concepto de seguro médico aplicable a la Beca Generación del Bicentenario;

Que, mediante el Informe N° 552-2025-/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de verificar la información presentada por la Dirección de Gestión de Becas y la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, considera viable determinar para el Año 2025, los costos no académicos por conceptos de seguro médico a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Todas las convocatorias, conforme a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento, conforme al cuadro adjunto;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en ese sentido, mediante el Informe N° 597-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos por concepto de seguro médico a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Todas las convocatorias;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el Año 2025, los costos no académicos por conceptos de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Todas las convocatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO CON COBERTURAS DE SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACION DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO TODAS LAS CONVOCATORIAS AÑO 2025

Nº	PAÍS	MONTO ANUAL SEGURO	MONEDA
1	ALEMANIA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
2	ARGENTINA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
3	AUSTRALIA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
4	BRASIL	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
5	CHILE	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
6	DINAMARCA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
7	MÉXICO	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
8	BELGICA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
9	ESTADOS UNIDOS	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
10	COLOMBIA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
11	PORTUGAL	1,287.66	EURO
12	SUECIA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
13	SUIZA	1,226.80	FRANCO SUIZO
14	ESPAÑA	1,287.66	EURO
15	ITALIA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
16	TAIWÁN	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
17	CANADA	2,009.55	DÓLAR CANADIENSE
18	PAISES BAJOS	1,287.66	EURO
19	RUSIA	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
20	FRANCIA	1,287.66	EURO
21	REINO UNIDO	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
22	REINO UNIDO	1,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE